



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.84/Rev.1  
14 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Egipto (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial  
y asistencia en la esfera de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1996/66 de 23 de abril de 1996,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,  
en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos  
Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y  
proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las  
obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos  
internacionales en esta esfera,

Considerando que desde que el Consejo Económico y Social adoptó la  
decisión 1993/277 de 28 de julio de 1993 y se nombró al Sr. Alejandro Artucio  
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Gobierno de  
Guinea Ecuatorial ha recibido los servicios de asesoramiento del Relator  
Especial y del Centro de Derechos Humanos, y el Relator Especial ha observado

algunos progresos en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como lo indica en sus informes (E/CN.4/1996/67 y E/CN.4/1997/54),

Tomando nota de las observaciones presentadas por el Relator Especial en su informe en el sentido de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos correspondientes, así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y de sus observaciones de que las autoridades cuentan con voluntad política y que los esfuerzos efectuados en este sentido han producido progresos en la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que en Guinea Ecuatorial se han hecho algunos progresos en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con preocupación que siguen existiendo deficiencias o condiciones que conducen a violaciones y abusos de los derechos humanos, incluida la impunidad de que disfrutaban algunos funcionarios del Estado que han cometido o instigado violaciones de derechos humanos, la incapacidad de establecer un poder judicial independiente, la excesiva intrusión de la jurisdicción militar en cuestiones penales, la insuficiente publicidad que se da a las leyes y actos del Gobierno, la represión continua, aunque menos patente, de los disidentes y los opositores al Gobierno, la existencia, aunque a una escala menor, de la tortura y los malos tratos a los presos, las limitaciones, también en disminución, que afectan al ejercicio del derecho de reunión y otros derechos políticos, la discriminación contra las personas que pertenecen a grupos étnicos distintos y la no realización de los trámites que permitirían el reconocimiento jurídico de organizaciones no gubernamentales,

Alentando al Gobierno, a los partidos políticos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que prosigan sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con satisfacción que en enero de 1997 el Gobierno y los partidos políticos de la oposición reanudaron el diálogo político para revisar el Pacto Nacional concertado en 1993,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial por su informe (E/CN.4/1997/54) y acoge con agrado su informe y el ambiente de comprensión, ayuda y cordialidad que las autoridades de Guinea Ecuatorial le ofrecieron durante su misión;
2. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea Ecuatorial para acoger la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, que han permitido hacer algunos progresos en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial;
3. Observa con interés que el proceso constante de democratización de Guinea Ecuatorial ha llevado al Gobierno y a los partidos políticos de la oposición a reanudar el diálogo político a fin de revisar el Pacto Nacional concertado en 1993;
4. Invita al Gobierno a que, en previsión de las elecciones legislativas para toda la Cámara de Representantes del Pueblo, que se celebrarán en 1998, adopte las medidas necesarias para garantizar la transferencia y el respeto de las leyes electorales que rigen en Guinea Ecuatorial a fin de facilitar la libre participación de todos los partidos políticos en el proceso electoral y a que, con este objeto, continúe el diálogo con todos los partidos políticos que puedan contribuir al progreso del proceso de democratización;
5. Invita también al Gobierno a que prosiga la reforma de la legislación electoral de acuerdo con las recomendaciones del asesor de las Naciones Unidas en materia de elecciones y las del Relator Especial, contenidas en su informe;
6. Alienta al Gobierno a que preste una atención especial al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;
7. Alienta también al Gobierno a que prosiga las iniciativas positivas que ya ha emprendido encaminadas a que la mujer no siga relegada a una posición inferior y de discriminación contra ella y a ampliar su participación efectiva en las esferas educativa, profesional, social y política;
8. Alienta además al Gobierno a aplicar las recomendaciones hechas por el Relator Especial relativas, entre otras cosas, a:
  - a) La publicación periódica y regular de las leyes, decretos y actos del Gobierno;

b) La adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

c) La adopción de medidas legislativas y administrativas susceptibles de garantizar la plena independencia e imparcialidad del poder judicial, asegurando el debido proceso legal y el cumplimiento por parte de las fuerzas de seguridad de las decisiones judiciales, así como el ejercicio efectivo del recurso de hábeas corpus;

d) La limitación de la jurisdicción militar al enjuiciamiento de delitos estrictamente militares cometidos por personal militar;

e) La transmisión de instrucciones precisas a las fuerzas encargadas del orden y la seguridad a efectos de que no ordenen ni practiquen detenciones arbitrarias, que respeten el derecho a la seguridad, la integridad y la libertad personales y que cesen las intimidaciones y el hostigamiento a los militantes de los partidos políticos y, en general, a todo habitante;

f) El cese inmediato de todo acto de tortura o de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y la sanción penal y disciplinaria de los responsables de estas violaciones de los derechos humanos;

g) La eliminación de las barreras con controles policiales o militares responsables de estas violaciones de los derechos humanos;

h) El fin de la impunidad de los responsables, a diversos títulos, de violaciones de los derechos humanos;

i) La oposición a cualquier signo o síntoma de discriminación contra minorías étnicas;

9. Acoge complacida las mejoras hechas por las autoridades en las condiciones de los presos y detenidos y pide que se prosigan estos esfuerzos de conformidad con las recomendaciones del Relator Especial;

10. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que establezca un programa de cooperación técnica para fortalecer las capacidades nacionales de Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos;

11. Pide al Centro de Derechos Humanos y al Relator Especial que prosiga su proyecto de asistencia técnica en colaboración con el Gobierno de

Guinea Ecuatorial y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos;

12. Decide renovar el mandato del Relator Especial un año más;

13. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

14. Pide al Relator Especial que informe a la Comisión en su 54º período de sesiones;

15. Decide examinar la cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes".

-----